

DIARIO OFICIAL No. 47634 DE 2010

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**RESOLUCIÓN 18 0292****(Febrero 23 de 2010)**

por la cual se sitúan los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro, plata y platino a los municipios productores.

El Ministro de Minas y Energía, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 4996 del 24 de Diciembre del 2009, se apropió el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Minas y Energía para la vigencia fiscal del año 2010.

Que en la cuenta 3 -Transferencias Corrientes, existe una partida que permite transferir a los municipios productores de oro, plata y platino, los recaudos que por concepto de impuesto, percibe la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 2173 de 1992.

Que mediante oficio radicado con número 2-2010-004268 de febrero 17 de 2010, el Subdirector Operativo de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informó el valor de los recaudos que por concepto de impuesto al oro, plata y platino, se percibieron durante el mes de Enero de 2010.

Que mediante oficio radicado con número 003230 de febrero 22 de 2010, la Coordinadora del Grupo de Recaudo y Distribución de Regalías del Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas, discriminó la distribución de los dineros que a los municipios productores les corresponde recibir por concepto de los recaudos del impuesto al oro, plata y platino, percibidos durante el mes de enero de 2010.

RESUELVE:

Artículo 1°. Situar los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro, plata y platino percibido durante el mes de enero de 2010, a los municipios y por las cuantías que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS	VALOR IMPUESTO
MUNICIPIO DE EL BAGRE	303.758.832.00
MUNICIPIO DE REMEDIOS	183.859.870.00
MUNICIPIO DE SEGOVIA	182.480.969.00
MUNICIPIO DE NECHÍ	110.997.654.00
TOTAL	\$ 781.097.325.00

Artículo 2°. Autorizar al Grupo Financiero - Tesorería para que gire a los municipios mencionados los valores correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad de PAC.

Artículo 3°. De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 2789 de 2004, el Ministerio de Minas y Energía situará los recursos a los municipios citados en el artículo 1° de la presente resolución, en las cuentas bancarias suministradas por éstos y validadas en el Sistema, SIIF, que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
MUNICIPIO DE EL BAGRE	890.984.221-2	4-1320300127-7	Ahorro	AGRARIO
MUNICIPIO DE REMEDIOS	890.984.312-4	1454000751-6	Corriente	AGRARIO
MUNICIPIO DE SEGOVIA	890.981.391-2	416-00981-9	Corriente	DAVIVIENDA
MUNICIPIO DE NECHÍ	890.985.354-8	405-07894-0	Corriente	OCCIDENTE

Artículo 4°. Comunicar la presente resolución a los municipios de El Bagre, Remedios, Segovia y Nechí.

Artículo 5°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de febrero de 2010.

El Ministro de Minas y Energía,

Hernán Martínez Torres.